

Hoy mayo tres (3) de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que, al correo electrónico institucional el 20 de enero hogaño, a las 14:17 horas, se allegó el oficio ORIP-090-0069 y sus anexos de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí; el 17 de febrero hogaño los demandados se notificaron personalmente en las instalaciones del Juzgado, el apoderado de la actora allegó el 7 de Mario hogaño, constancias de citación para notificación personal realizada a los demandados, el 18 de marzo a las 12:20 horas, se allegó contestación de la demanda y el 21 de abril hogaño a las 8:51 horas se allegó constancia de notificación por aviso realizada a los demandados, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00075-01
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE:	MARÍA OMAIRA SÁNCHEZ HUERTAS.
APODERADO:	Dr. CARLOS ALEXANDER BASTIDAS DELGADO
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERIA, TRASLADO EXCEPCIÓN
DEMANDADOS:	GABRIEL ARCÁNGEL MORENO SÁNCHEZ Y O.

Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese al paginario los documentos allegados por el apoderado de la actora tendiente a lograr la notificación personal de los demandados, quienes se notificaron personalmente el 17 de febrero del presente año en las instalaciones del Juzgado.

En virtud de lo anterior el término para que los demandados ejercieran el derecho de contradicción y defensa comenzó el 18 de febrero hogaño, mismo que venció el 17 de marzo hogaño, fecha en la cual se recibe escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito, es decir dentro del término para ejercer el derecho de contradicción y defensa.

En virtud de lo anterior, se procede a reconocerle la personería que le asiste al Dr. Pablo Emilio Sarmiento Moreno, como apoderado de los demandados Gabriel Arcángel Moreno Sánchez y Yulis Cenit García Guzmán, en los términos y para los fines confeccionados en el memorial poder, teniéndose por contestada la demanda dentro del término legal.

Acorde con el art. 370 de la ley 1564/12, del escrito de excepciones de mérito, se ordena correrle en traslado a la actora por el término de cinco (5) días para que, si lo desea haga uso de los derechos allí previstos.

En tanto, frente al oficio N° ORIP-090-0069 del 20 de enero del presente año, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, y la nota devolutiva misma que en su parte pertinente indica: *“SEÑOR USUARIO TIENE UN PLAZO LÍMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCIÓN 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).*

SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRÁMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS

REGISTRALES VIGENTE"); se deja en conocimiento de la actora para lo que estime pertinente, connotando que para su obtención podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

Por último, se ordena incorporar al diligenciamiento sin mayor consideración, los documentos aportados por el apoderado de la actora el día 21 de abril de 2022, contenido de la notificación por aviso que se le hiciera a los demandados, que como se mencionó, se encuentran debidamente notificados

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>  <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 017 FIJADO HOY 06-05-2022 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p>

j01P E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

22d118c7ebd1480c88185d190b2072ac0788e9865cbe8335eda45e68ee6faa12

Documento generado en 05/05/2022 01:52:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**